Real Orden

Lic.do D.n Andres Carasco Mu
ñoz Abogado delos R.s Consejos Alc.e ma.or y
Ten.te de Correg.or de esta Ciudad de Murcia y Sup.te g.ral
delas Rentas R.s y serv.os de millones dello y su Reynado &.a =

Hago saver alos señores Gov.or su lugarten.te y demas Justizias
y Juezes de S. M. dela Villa de Calasparra, y al Conzejo y
Capitulares de ella aquien toca y tocar puede lo contenido en
este despacho. Como ante mi por parte de D.n Joseph Serano
Recav.or g.ral delas R.tas R.s y serv.os de millones, serv.o hordin.o y Ex.ro
y el de miliz.s desta Ciudad y su Reynado se apres.do una real
Provision de S. M. y señores de su Real Consejo y Contad.a
Maior de Haz.da que su tenor es el siguiente. —

Real Provis.n D.n Felipe por la grazia de Dios Rey de Castilla
de Leon, de Aragon, delas dos sizilias de Jerusalen de Nav.a
de Granada, de Toledo, de Valenzia, de Galizia, de Mallorca,
de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corzega de Murcia
de Jaen, Señor de Biscaia y de Molina &.a = Abos D.n Clem.te
Ysel y Guimbarda mi Corr.or y Sup.te g.ral de Rentas R.s dela
Ciudad de Murcia y sup.do saver que por parte de D.n Joseph Se
rano Adm.or dela Casa y negozios de D.n Juan Prieto de Haedo
a cuio cargo estan las R.tas provinziales de esa dha Ciudad y su
Rey.do en que es comprehendida la villa de Calasparra, se dio
Petiz.n ante el Pres.te y los de el mi Consejo y Contaduria